

RESOLUCIÓN**NÚMERO 5/2022****AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS****DIRECCIÓN**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA EL APOYO A LAS PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD

La promulgación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, sienta las bases de un nuevo sistema basado en el respeto a la voluntad, deseos y las preferencias de la persona con discapacidad, el cual preside toda la norma y se extrapola, a través de las demás modificaciones legales, al resto de la legislación civil y la procesal.

La entrada en vigor de la ley implica la desaparición del concepto de incapacidad o modificación de la capacidad de obrar y la desaparición de las figuras de la tutela y la patria potestad prorrogada, que se concebían como unas de las principales medidas de protección para las personas con discapacidad. Desde esa perspectiva, la Ley establece un sistema de apoyos inspirado en el respeto a la dignidad de la persona y en la defensa de sus derechos fundamentales, atendiendo a los principios de necesidad y proporcionalidad en la adopción de las medidas de apoyo que precisen y basado en el respeto a su voluntad, deseos y preferencias.

La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (AMTA) ha iniciado la tramitación del anteproyecto de Ley de Creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, adaptando sus principios, fines y organización al nuevo paradigma, fomentando la autonomía y participación de las personas adultas con discapacidad con el fin de que puedan ejercer su capacidad jurídica con la menor intensidad de apoyos.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentra el trámite de audiencia e información públicas previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que debe realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes.

El Trámite de Audiencia e Información Pública se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a "Información jurídica" (en la actualidad, "Normativa y planificación"), que incluirá un subapartado "Audiencia e información pública" (en la actualidad "Audiencia e información"), a instancia de la Secretaría General Técnica, previa resolución del titular del centro directivo a quién corresponda la iniciativa, de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

En su virtud y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. - Someter al trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de ley de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, a fin de que se puedan presentar las alegaciones y aportaciones que se estimen oportunas en el



plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Este plazo se indicará expresamente en el Portal de Transparencia en el apartado de “Información Jurídica” subapartado “Audiencia e Información Pública”.

Segundo. - Durante este trámite de audiencia e información pública podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, pudiendo realizarse asimismo aportaciones por parte de cualesquiera otras personas y entidades que lo deseen.

Tercero. - Las alegaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el apartado antes citado del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. La presentación del formulario podrá hacerse telemáticamente a través del Portal de Transparencia, en cuyo caso deberá indicarse en el formulario, como destinatario, la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, y en el apartado relativo al “Registro” deberá seleccionarse la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

El formulario podrá presentarse también a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá ir dirigido a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

Debe tenerse en cuenta que las personas jurídicas, entre otras, de acuerdo con el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, están obligadas a presentar sus alegaciones o aportaciones de forma telemática.

FECHA: 3 de febrero de 2022

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA MADRILEÑA
PARA LA TUTELA DE ADULTOS**

